

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 17 JUL 2013	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No (370 - 2013) de 2013 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A ALCOHOLICOS ANONIMOS PARA DICTAR LOS CURSOS DE SENSIBILIZACION, CONOCIMIENTOS Y CONSECUENCIAS DE LA ALCOHOLEMIA Y DROGADICCION"	Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 769 de 2002, 1383 de 2010 y 1548 de 2012 y las normas que lo modifican o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
2. Que el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 en su literal E.3, versa: "Sera sancionado con multa equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehiculo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: E.3. Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, se atenderá a lo establecido en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria y el periodo de suspensión de la licencia se duplicaran.

En todos los casos de embriaguez el vehiculo será inmovilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

3. Que el artículo 152 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 25 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Ley 1548 de 2012 preceptúa: "... **Segundo Grado** de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, adicionalmente a la sanción multa, se decretara la suspensión de la Licencia de Conducción entre tres (3) y cinco (5) años, y **la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de cuarenta (40) horas.** Tercer grado de embriaguez, desde 150 mg de etanol/100 ml de sangre total en adelante, adicionalmente a la sanción de la sanción de multa, se decretara la suspensión entre cinco (5) y diez (10) años de la Licencia de Conducción, **y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de ochenta (80) horas**".
4. Que es competencia de los organismos de transito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas.
5. Que con el propósito de realizar un trabajo conjunto de formación ciudadana en relación con el consumo del alcohol y su incidencia en la movilidad y seguridad vial, la Dirección de

KM 4 VIA GIRON - TELÉFONOS 6809966 Ext. 103-104 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

correo@transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No (370 - 5) de 2013 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A ALCOHOLICOS ANONIMOS PARA DICTAR LOS CURSOS DE SENSIBILIZACION, CONOCIMIENTOS Y CONSECUENCIAS DE LA ALCOHOLEMIA Y DROGADICCION"	Página 2 de 2

Transito de Bucaramanga reconoce a Alcohólicos Anónimos como la comunidad autorizada para **dictar el curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción de que trata la** Ley 769 de 2002, 1383 de 2010 y 1548 de 2012 en los eventos en que el conductor y/o propietario de un vehículo automotor sea sorprendido por las autoridades de transito conduciendo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Comunidad **ALCOHOLICOS ANONIMOS** para dictar el curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción de que trata la Ley 769 de 2002, 1383 de 2010 y 1548 de 2012 en los eventos en que el conductor y/o propietario de un vehículo automotor sea sorprendido por las autoridades de transito conduciendo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas de acuerdo a los artículos 131 y 152 de las citadas normas.

ARTICULO SEGUNDO: El curso será dictado en forma gratuita única y exclusivamente al infractor de la normatividad vial, previa presentación del oficio suscrito por la Inspección de Transito de Bucaramanga que conoció de la orden de comparendo respectiva.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente acto administrativo, dos (2) modelos de formatos en los que el Inspector de Transito presenta a Alcohólicos Anónimos al infractor.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de Julio de 2013

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
 Director General

Reviso Aspectos Jurídicos:

Dra. Yhadira Fernanda Gamboa Lamus. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso Aspectos Administrativos:

Dr. Alfonso Serrano Ardila. Secretario General

Dra. Gray Patricia Galvis Dallos. Asesora Grado 01



PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA
PROCESO JURIDICA

GADM-JUR

Versión:02

Serie: 160-3.6-47

Página 1 de 1

Bucaramanga, _____

Señores:
ALCOHOLICOS ANONIMOS
Carrera 36, 42-85, Piso 2.
Teléfono 6340643
Ciudad.

Respetados Señores

La Dirección de Transito de Bucaramanga presenta al señor _____, identificado con cedula de ciudadanía numero _____, expedida en _____, quien realizara un curso por un mínimo de CUARENTA (40) HORAS DE SENSIBILIZACIÓN, CONOCIMIENTOS Y CONSECUENCIAS DE LA ALCOHOLEMIA Y DROGADICCIÓN en esa Institución, siguiendo los lineamientos contemplados en el Artículo 152 del Código de Tránsito y Transporte modificado por el artículo 25 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Ley 1548 de 2012, con el propósito de que el ciudadano en mención cumpla con lo estipulado por la Ley, a saber: **"Segundo grado de embriaguez entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, adicionalmente a la sanción multa, se decretara la suspensión de la Licencia de Conducción entre tres (3) y cinco (5) años, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de cuarenta (40) horas..."** y lo dispuesto en la Resolución No.

Proferida por la Inspección _____ de la Dirección de Transito de Bucaramanga.

Lo anterior, de acuerdo a la Resolución No. 370 del 15 de Julio de 2013 expedida por la Dirección de Transito de Bucaramanga.

Cordialmente,

Inspectora _____ de Transito de Bucaramanga.

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 160 FAX 809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

juridica@transitobucaramanga.gov.co



PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA
PROCESO JURIDICA

GADM-JUR
Versión:02
Serie: 160-3.6-47
Página 1 de 1

Bucaramanga, _____

Señores:
ALCOHOLICOS ANONIMOS
Carrera 36, 42-85, Piso 2.
Teléfono 6340643
Ciudad.

Respetados Señores

La Dirección de Transito de Bucaramanga presenta al señor _____, identificado con cedula de ciudadanía numero _____ expedida en _____, quien realizara un curso por un mínimo de OCHENTA (80) HORAS DE SENSIBILIZACIÓN, CONOCIMIENTOS Y CONSECUENCIAS DE LA ALCOHOLEMIA Y DROGADICCIÓN en esa Institución, siguiendo los lineamientos contemplados en el Artículo 152 del Código de Tránsito y Transporte modificado por el artículo 25 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Ley 1548 de 2012, con el propósito de que el ciudadano en mención cumpla con lo estipulado por la Ley, a saber: "Tercer grado de embriaguez, desde 150 mg de etanol/100 ml **de sangre total en adelante, adicionalmente a la sanción de la sanción de multa, se decretara la suspensión entre cinco (5) y diez (10) años de la licencia de conducción, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de ochenta (80) horas...**" y lo dispuesto en la Resolución No.

Proferida por la Inspección _____ de la Dirección de Transito de Bucaramanga.

Lo anterior, de acuerdo a la Resolución No. 370 del 15 de Julio de 2013 expedida por la Dirección de Transito de Bucaramanga.

Cordialmente,

Inspectora _____ de Transito de Bucaramanga.

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 160 FAX 809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co
juridica@transitobucaramanga.gov.co